

1era reunión sustantiva del Grupo de Trabajo creado por la resolución AG 72/722

Nairobi 14 al 18 de enero de 2019

República Argentina - Declaración de Apertura

Sres. Co-presidentes,

La Argentina considera que la evolución del derecho internacional y en particular el derecho internacional ambiental ha funcionado, en algunos casos, como un elemento de tracción de los derechos nacionales y se ha traducido en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Por este motivo, siempre encontrarán a la Argentina acompañando los procesos que contribuyan a fortalecer el desarrollo sostenible.

La Argentina copatrocinó la Resolución de la Asamblea General 72/277 y analizó profundamente el Informe del Secretario General que discutiremos los días que vendrán.

De cara a este proceso, Argentina desea distinguir dos cuestiones bien diferenciadas. Por una parte, el debate sobre las lagunas del derecho internacional ambiental y por otra, las brechas en la implementación del derecho internacional ambiental.

Con relación a la primera, Argentina considera que el Derecho internacional es completo, por lo tanto, cualquier diferencia existente podría ser resuelta por la aplicación del Derecho internacional.

Con relación a la segunda, Argentina estima que las brechas en la implementación de los acuerdos existentes, incluyendo la decreciente provisión de financiamiento, formación de capacidad y transferencia de tecnología actualizada, presentan desafíos que, por una parte, no dependen exclusivamente de la creación de nuevas reglas o instrumentos internacionales, sino de otros factores, incluyendo la voluntad política de los Estados y, por otra parte, estos desafíos son abordados progresivamente a través de las estructuras institucionales establecidas por los Convenios ambientales.

Sres. Co-presidentes,

Argentina compromete su activa participación en este plenario para cumplimentar el mandato otorgado a este Grupo de Trabajo y expresa que cualquier resultado de este Grupo debería:

1. Resguardar el equilibrio entre la conservación y la protección del ambiente y la necesidad de evitar restricciones encubiertas al comercio internacional con fundamento ambiental.
2. Respetar las particularidades de los regímenes especiales de derecho internacional (comercial, inversiones, propiedad intelectual, nuclear, marítimo, etc.) y de aquellos ambientales establecidos por medio de los Acuerdos medioambientales (Cambio Climático, Biodiversidad, Productos químicos, Ozono, etc.), sus propios procesos de evolución y negociaciones en curso.

3. Respetar las particularidades de los regímenes regionales que responden a las circunstancias, prioridades y capacidades de los Estados involucrados.

4. Sólo fomentar la universalización de conceptos en la medida que exista consenso internacional para avanzar en ese sentido.

Para la Argentina, el éxito de este Grupo de Trabajo radicará en no generar una percepción de que el proceso se trata de un intento de generalizar, a nivel universal, parámetros negociados y aprobados en un plano nacional o regional. Argentina considera que el debate abierto, inclusivo y sin predeterminedar los resultados es la manera apropiada de conducir el trabajo.

Muchas gracias